



PROTOCOLO DE CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LÍNEAS DE INNOVACIÓN

FUAM Fundación
Universidad Autónoma
de Madrid





**PROTOCOLO DE CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LÍNEAS DE INNOVACIÓN DE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UAM.**

Control de revisión del documento		
Edición nº	Fecha	Modificación
1	05/10/21	Creación de documento.
2	30/11/2022	Modificación con motivo de la reforma laboral y de su aprobación por el Vicerrectorado competente
3	Mayo 2026	Modificación del protocolo por el CE de la FUAM en su sesión del 26 de mayo de 2026.

PROTOCOLO DE CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LÍNEAS DE INNOVACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UAM

1. MOTIVACIÓN.

Según lo establecido en las Instrucciones para la gestión de programas FUAM (innovación y transferencia del conocimiento), aprobadas por el Comité Ejecutivo de la FUAM el 25 de noviembre de 2020 y publicadas en la web de la Fundación, todo proyecto de innovación y transferencia debe cerrarse contablemente una vez finalizados sus trabajos.

En todo caso, el plazo máximo para dicho cierre será de dos años desde la fecha del último ingreso recibido para la ejecución del contrato o encargo asociado. Transcurrido ese período sin que el saldo haya sido asignado a un proyecto específico —para la continuidad de la actividad mediante una línea de innovación, un proyecto alternativo u otra figura admitida—, el remanente se incorporará a las cuentas generales de provisión destinadas a la cobertura de riesgos de programas y proyectos.

En aplicación de estas instrucciones, el investigador o investigadora principal (IP) podrá solicitar la creación de una línea de innovación cuando, una vez finalizado el proyecto, ejecutadas todas las actividades y cumplidos los objetivos, exista un remanente económico.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS LÍNEAS DE INNOVACIÓN.

Las líneas de innovación son cuentas específicas gestionadas por la FUAM cuyo objetivo es permitir la utilización de fondos remanentes procedentes de proyectos de innovación y transferencia para el desarrollo de nuevas actividades de apoyo a la innovación, sin necesidad de aportaciones externas adicionales.

Los fondos disponibles deberán destinarse exclusivamente a las actividades previstas en la memoria presentada para su creación y se regirán, en todo caso, por las Instrucciones para la gestión de proyectos de innovación y transferencia de conocimiento gestionados por la FUAM, así como por la normativa interna de la Universidad Autónoma de Madrid que resulte de aplicación.

De acuerdo con la normativa fiscal vigente y el régimen de IVA aplicable a la FUAM, el IVA correspondiente a los gastos imputados a estas líneas no será deducible y se considerará un mayor coste.

Podrán realizarse gastos de Recursos Humanos mediante contratos laborales de carácter temporal, que deberán ser revisados previamente y aprobados por la asesoría laboral de la FUAM.

Con carácter general, no podrán crearse líneas de innovación a partir de remanentes procedentes de proyectos sujetos a justificación externa y/o financiados con fondos europeos, salvo autorización expresa del órgano competente.

3. CREACIÓN DE LA LÍNEA DE INNOVACIÓN.

La creación de una línea de innovación requerirá una dotación económica inicial igual o superior a 10.000 euros. Sobre dicho importe se aplicará una deducción del 6 % en concepto de compensación de tarifa por la gestión de la línea. La solicitud podrá presentarse una vez:

- Finalizadas todas las actividades del proyecto de origen,
- Imputados los gastos correspondientes,
- Concluido su periodo de vigencia,
- Y siempre antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto.

La creación de la línea deberá ser solicitada por el investigador o investigadora principal del proyecto que genere el remanente, pudiendo figurar la línea a nombre del propio solicitante o de un grupo de investigación del que forme parte.

La solicitud se presentará ante la FUAM conforme al modelo establecido en el Anexo 1, que incluirá una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar. La FUAM comprobará la adecuación de la solicitud y la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de innovación y transferencia para su valoración y autorización.

4. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INNOVACIÓN.

Las líneas de innovación se aprobarán por un período inicial que comprenderá dos anualidades completas, más el tiempo restante del año natural en el que se presente la solicitud. En consecuencia, la duración efectiva de una línea de innovación podrá oscilar entre 24 y 35 meses, finalizando siempre el 31 de diciembre del año correspondiente.

Finalizado el período de vigencia sin que se haya ejecutado todo el importe disponible en la línea, el personal docente e investigador responsable podrá solicitar la renovación de la misma por un período adicional de dos años. Para ello, deberá presentar:

- una nueva memoria de solicitud que acredite la necesidad de mantener dicha línea,
- una memoria de actividades desarrolladas durante el período anterior,
- y un resumen de los principales gastos ejecutados por tipología.

Las solicitudes de renovación deberán presentarse durante el cuarto trimestre del año en que finalice la vigencia de la línea.

Para aquellas líneas en las que no se hayan ejecutado una mayoría de las actividades y gastos indicados en la memoria, y salvo causas excepcionales y debidamente razonadas, la renovación será denegada.

Para la tramitación de la solicitud de renovación de la línea se seguirá el mismo procedimiento indicado para la aprobación.

5. APORTACIONES ADICIONALES A LA LÍNEA.

Podrá solicitarse la aportación de fondos adicionales a una línea existente cuando finalice un nuevo proyecto de innovación y transferencia y, cumplido lo indicado más arriba sobre plazos de solicitud, quiera destinarse dicho importe a las mismas actividades de la línea existente.

Las aportaciones adicionales solo podrán ser realizadas por los miembros vigentes del grupo según la memoria de la línea, o mediante la integración del IP del proyecto desde el que se realiza la aportación en dicho grupo.

A diferencia de la creación, no existe importe mínimo para la aportación adicional ni será necesaria entrega de memoria, siempre que se cumpla lo indicado anteriormente respecto a la titularidad de los códigos y la aportación sea inferior a 10.000€. En ese caso será suficiente con la solicitud de traspaso entre códigos a la FUAM.

Para aportaciones superiores a 10.000€ será necesario cumplir con el procedimiento completo descrito en el apartado de creación de líneas. En este caso, una vez autorizado el traspaso por parte del Vicerrectorado, se entenderá renovada la línea conforme al procedimiento de renovación indicado anteriormente.

Independientemente de la cantidad destinada a la aportación adicional, será de aplicación la detracción del 6% sobre la cantidad aportada en concepto de compensación de tarifa para la gestión de líneas de innovación.

6. CIERRE DE LA LÍNEA.

Una vez finalizado el período de vigencia de la línea de innovación, y en ausencia de solicitud de renovación aprobada, la FUAM procederá a su cierre contable. También podrá ser cerrada si se produce desvinculación del IP responsable de la UAM sin solicitud expresa de cambio de responsable a un miembro del grupo de investigación de la línea.

El saldo remanente existente en el momento del cierre se incorporará a las cuentas generales de provisión para la cobertura de riesgos de programas y proyectos, conforme a lo establecido en las instrucciones de gestión vigentes.

7. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El presente protocolo será de aplicación tanto a las líneas existentes en la actualidad como a nuevas líneas. Para las líneas existentes, la vigencia será adaptada a lo indicado en este protocolo extendiendo el plazo hasta el 31 de diciembre del año en el que está prevista su finalización.

Para las líneas de innovación existentes que cuenten con fondos a los que no se aplicó retención de tarifa en la creación, no se aplicará dicha retención siempre y cuando no sean renovadas. En esos casos, si se produce renovación, se aplicará el 6% sobre los fondos disponibles en la renovación.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CREACIÓN O RENOVACIÓN DE LÍNEA DE INNOVACIÓN

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos del PDI responsable:

Departamento:

Centro:

Teléfono:

Email:

Datos de la línea de innovación:

1. Nombre de la línea de innovación.
2. Objetivos y plan de trabajo de la línea de innovación.
3. Presupuesto aproximado de gastos (conceptos e importes anuales estimados, y otros aspectos que el responsable considere importante reseñar).
4. Dirección de la línea de innovación y miembros del equipo (si los hubiera).
5. Códigos de los proyectos de los que deben traspasar los fondos a la línea de innovación, importe a traspasar y razón motivada de la existencia de dicho remanente.
6. Cualquier otra información que se considere relevante.

Fecha y firmado

FUAM

Fundación
Universidad Autónoma
de Madrid

